

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 1, ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO GENERAL, EN SU SESIÓN ORDINARIA No. 401 DE FECHA 28-01-87, RESOLVIÓ APROBAR LAS SIGUIENTES NORMAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS, SANCIONADAS A SU VEZ POR EL CONSEJO DE ESCUELA DE AGRONOMÍA EN SU REUNIÓN ORDINARIA No. 9 DE FECHA 03-07-86, LAS CUALES SERÁN APLICADAS A PARTIR DEL PRIMER LAPSO DE 1987. EN CONSECUENCIA, DICHAS NORMAS SERÁN DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA, COORDINADORES DE SEMESTRE, COORDINADORES DE ASIGNATURAS Y ESTUDIANTES Y LAS MISMAS SE REFIEREN A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I

Inscripciones

A. Prioridades

A.1. Estudiantes que se inscriben en asignaturas de un mismo semestre

Estos alumnos tendrán su cupo asegurado en las asignaturas a cursar y serán ubicados por el Coordinador de Semestre en concordancia con el Coordinador de cada asignatura, quien lo distribuirá en forma equitativa en los diferentes grupos de práctica.

A.2. Estudiantes con la asignatura pendiente en semestres inferiores

Las asignaturas de semestres inferiores son obligatorias para los estudiantes.

A.3. Estudiantes que puedan tomar la asignatura como avance:

La posibilidad de inscripción estará condicionada a la existencia de cupo, el cual será establecido previamente por los Coordinadores de Asignatura y tendrán prioridad los que procedan el semestre inmediatamente inferior.

Solamente se permitirá la inscripción en asignaturas ubicadas en un máximo de tres semestres consecutivos. Es obligatorio haber aprobado las prelacones. No se permite la inscripción de ninguna asignatura en

paralelo o excepción de las establecidas en el pensum vigente de la Escuela.

B. Cupos

En cada asignatura, a través de su correspondiente Coordinador, se establecerá el número mínimo y máximo de estudiantes que pueden ser atendidos en grupos de práctica; tomando en consideración los recursos materiales y humanos con que cuenta la asignatura; de igual forma se establecerá el número máximo de grupos de prácticas que podrán ser ofrecidos.

C. Créditos

El número máximo de créditos a cursar en un semestre será de veinticinco (25)

II

Programación Académica

Los Coordinadores de Semestre y de Asignaturas, de común acuerdo, establecerán y elaborarán el calendario académico de cada semestre, con suficiente antelación para que el Consejo de escuela lo apruebe, publique y de a conocer a los estudiantes. Dicho calendario deberá incluir la fecha de las evaluaciones, viajes usuales en la asignatura y otras actividades académicas y se fijará un plazo de quince (15) días para su modificación y una vez vencido éste, dicha programación no podrá ser modificada.

De igual manera, deberá estar a disposición del estudiantado, para ser adquiridos en la administración de la Escuela, los programas de todas las asignaturas que se vayan a dictar en el semestre.

Los horarios que regirán en el semestre serán elaborados por el Coordinador de cada Semestre, de común acuerdo con los Coordinadores de Asignatura correspondiente, con suficiente antelación y serán colocados en sitios visibles para el estudiantado. Previo a la inscripción, el Coordinador de la Asignatura deberá avalar la ubicación del estudiante en el grupo de práctica correspondiente, con su firma en la casilla respectiva, chequeando el horario de la asignatura que el estudiante pretenda tomar, puesto que no se permitirán coincidencias en horas de teoría, ni en horas de prácticas. En la elaboración de los horarios, se tratará de respetar la tarde deportiva/cultural del día

miércoles, evitando en lo posible colocar actividades académicas en ese horario.

IV

Justificación de Inasistencia a las Actividades de Evaluación.

El estudiante que no asista a cualquier actividad de evaluación programada en una asignatura y siempre que dicha actividad pueda ser recuperada, deberá presentar en la Oficina de Registro Académico el correspondiente justificativo de inasistencia, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la actividad. En el caso específico de enfermedad, presentará el justificativo médico, preferiblemente del Servicio Médico de la UCLA, el cual deberá contener los siguientes datos: Nombre y sello del Centro Médico, Nombre del Médico, Número de Matrícula en el M.S.A.S., Número de Inscripción en el Colegio de Médicos, Número de Cédula de Identidad y lapso de inhabilitación del Estudiante. Los justificativos médicos que no reúnan estos requisitos, no tendrán validez

V

Del Cumplimiento de las Normas

La Oficina de Registro Académico constatará, en el transcurso del semestre, el cumplimiento de estas normas por los alumnos, Coordinadores de Semestres, Coordinadores de Cátedras y profesores y de comprobarse alguna infracción, se anulará la inscripción en las asignaturas involucradas o se enviará la correspondiente amonestación.

VI

De la Interpretación

Lo no previsto en estas Normas y el régimen de excepción, si lo hubiere, corresponderá al Consejo de escuela

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario en fecha veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete. Sesión Ordinaria No. 401.

RICARDO GARCÍA DE LONGORIA
RECTOR

RAFAEL RICARDO GÁSPERI MAGO
SECRETARIO GENERAL